

ORDENANZA E - N° 19.865

Artículo 1º - La adquisición de materiales y/o elementos normalizados por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (I.R.A.M.) se realizará con la obligación del proveedor de presentar un certificado de calidad por cada entrega de partida, expedido por el referido Instituto, de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 2º - La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires podrá establecer propias especificaciones de normas para aquellos materiales que no tengan las correspondientes del I.R.A.M. y efectuar las inspecciones y ensayos para aprobación de las partidas, según indicaciones que se incluirán en el pedido de precios. Asimismo, podrá adicionarle sus propias especificaciones respecto de productos que pudieran presentar certificados como los referidos en el punto 1º.

Observaciones Generales:

1. Artículo 7º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires: "El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro."